



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 18-2026/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 09 de Febrero del 2026.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03, de fecha 05 de Febrero del 2026, Informe Legal Nro. 134-2026-CHHS-OGAJ/HMPP, de fecha 05 de febrero del 2026; Informe N° 0074-2026-HMPP-GM/GDS, de fecha 04 de febrero del 2026; Informe Técnico N° 007-2026- HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 05 de febrero 2026, siendo adjuntado el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la convocatoria a Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Pasco; Informe N° 06-2026- HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 04 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco, facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 22) del artículo 20° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable, donde las personas puedan disfrutar de un ambiente el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural, armónica, siendo el Estado el que determina la Política nacional del ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, el numeral 8° y 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, regula como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar, modificar y derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en los números 4 y 5 del artículo 20° se establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación"; y finalmente el artículo 40° dispone que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales; en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por media de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 18-2026/HMPP-CM

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados constituyen un proceso democrático de alcance nacional mediante el cual se eligen a los alcaldes y regidores de los centros poblados, conforme a la normativa electoral y municipal vigente;

Que las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados se realizarán el 1 de noviembre de 2026, fecha única a nivel nacional, correspondiente al primer domingo del mes siguiente a la elección de alcaldes provinciales y distritales. La convocatoria a dichas elecciones debe ser efectuada por el alcalde provincial con una anticipación de doscientos cuarenta (240) días naturales previos a la fecha del sufragio, debiendo comunicarse oportunamente al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, las elecciones de autoridades municipales de centros poblados se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales conforme a ley;

Que en virtud del artículo 3 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, las elecciones de alcaldes provinciales y distritales se llevarán a cabo el 4 de octubre de 2026, esto es, el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades municipales;

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral para la elección de autoridades municipales de centros poblados, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Qué, asimismo, según el artículo 5 de la Ley N° 28440, la ONPE establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral. Dicho convenio debe ser suscrito con una anticipación no menor de tres (03) meses antes de la fecha de los comicios, y el desplazamiento de fiscalizadores estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que mediante la Resolución de Gerencia General N.° 000001-2026-GG/ONPE, de fecha 6 de enero de 2026, la ONPE dispuso la modificación del Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026;

Que la decisión fue adoptada con base en los informes emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la ONPE, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 18-2026/HMPP-CM

Que en atención a la normativa descrita, y sobre la base de lo acordado en las reuniones de coordinación entre la ONPE, el JNE y el RENIEC, mediante el informe de vistos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha elevado la propuesta del Cronograma de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2026;

Que mediante el Informe N° 0074-2026-HMPP-GM/GDS, la Gerencia de desarrollo Social, remite el **“Proyecto de Ordenanza Municipal que Convoca a Elecciones en 46 Centros Poblados de la Provincia de Pasco – 2026”**, en referencia al Informe Técnico N° 007-2026- HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, del responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, a fin de que se pueda aprobarse en Sesión de Concejo Municipal;

Que mediante el Informe Legal Nro. 134-2026-CHHS-OGAJ/HMPP, la oficina de Asesoría Jurídica, opina en declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada mediante Informe N° 0074-2026-HMPP GM/GDS para derivar los actuados a la Oficina de Secretaría General y se agende en el próximo Concejo municipal y el Magno Concejo apruebe o deniegue la propuesta de **“Proyecto de Ordenanza Municipal que Convoca a Elecciones en 46 Centros Poblados de la Provincia de Pasco – 2026”**;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 31433, con el voto aprobatorio de 11 regidores del Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, y con la dispensa de la Lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE PASCO – 2026”;

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita el reglamento interno y el cronograma de elecciones municipales para las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Pasco, periodo 2027 – 2030.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social; Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana y demás unidades orgánicas a fin de realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en todos sus extremos;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Pasco y a la Subgerencia de Informática y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde